



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

**PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO**

EXPEDIENTE: PASA 6301-631-2024-2020015125

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MESA QUIRÚRGICA
UNIVERSAL CON MOVIMIENTO LONGITUDINAL, PERNERAS ELÉCTRICAS, AVANZADA
PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SEGOVIA**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA (GASS)

CENTRO: COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se ajusta al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, habiendo sido informado este Pliego Modelo por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad el **28 de enero de 2022**, y aprobado por Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de **02 de febrero de 2022**.

En Segovia,

EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA
P.S. (Res. 21.06.2023)
DIRECTORA MÉDICO DE A.H.

Fdo.: Mercedes Gema Rodríguez Sánchez.

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>





PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

INDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato, finalidad y necesidad a satisfacer.
- 1.2. Crédito presupuestario.
- 1.3. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.4. Valor estimado del contrato
- 1.5. Determinación del precio de licitación del contrato
- 1.6. Variantes.
- 1.7. Plazo de ejecución.
- 1.8. Prórroga.
- 1.9. Perfil de contratante.
- 1.10. Solicitudes, comunicaciones y notificaciones electrónicas

2.- LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad para contratar.
- 2.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- 2.4. Licitación.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del contrato.
- 3.2. Adjudicación del contrato.
- 3.3. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación.
- 3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1. Documentación previa a la formalización.
- 4.2. Formalización.
- 4.3. Publicidad de la formalización del contrato.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 5.1. Forma de Ejecución.
- 5.2. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.
- 5.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 5.4. Modificación del contrato.
- 5.5. Suspensión del contrato.
- 5.6. Entrega, instalación y puesta a punto.
- 5.7. Cesión del contrato.
- 5.8. Subcontratación.





6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 6.1. Abonos al contratista.
- 6.2. Revisión de precios.
- 6.3. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Cumplimiento del contrato.
- 7.2. Resolución del contrato.

8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Normas generales.
- 9.2. Recursos ordinarios.
- 9.3. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO MODELO.

-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

- ANEXO 1.- Declaración responsable.
- ANEXOS 2 y 2 Bis.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO 3.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE.
- ANEXO 4. - Modelo de relación de productos ofertados.
- ANEXO 5.- Modelo Autoponderación





PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO, FINALIDAD Y NECESIDAD A SATISFACER.

- 1.1.1.** El contrato que se regula por este Pliego podrá tener por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, cuyo valor estimado sea inferior al importe establecido en el artículo 159.6, y conforme a lo regulado en el artículo 16.1 y 3 de *la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP). En el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego se especifica el objeto concreto del contrato, así como la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividad (CPA) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

En el supuesto de que hubiera cesión de datos se hará constar, en el apartado 5.1.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, la finalidad para la que se ceden los datos.

- 1.1.2.** En el supuesto de que los productos o bienes muebles se desglosen en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 y 12 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.
- 1.1.3.** El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características.

El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

1.2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- 1.2.1.** El importe de crédito presupuestario (presupuesto base de licitación IVA incluido) para este contrato es el indicado en el apartado 10.1 del Cuadro de Características, que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el mismo y será distribuido conforme a las anualidades señaladas en el apartado 10.2 del citado cuadro.
- 1.2.2.** Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Gerencia Regional de Salud. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- 1.2.3.** Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.





- 1.2.4.** Cuando la Administración por razones técnicas o económicas establezca en el apartado 17 del Cuadro de Características que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase (sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total), el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 80 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo.

1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el apartado 13 del Cuadro de Características de este Pliego, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en dicho apartado 13.

1.5 DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.5.1.** En el supuesto de que el precio se determine a tanto alzado, el precio máximo será el señalado en el apartado 12.1 del Cuadro de Características de este Pliego.
- 1.5.2.** Si el precio se determina con referencia a precios unitarios de cada una de las unidades objeto de licitación, el mismo será el señalado en el apartado 12.2 del Cuadro de Características.
- 1.5.3.** Los precios parciales que en su caso se establezcan para formular el precio total, en función de las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato y que figuren en el apartado 12.4 del Cuadro de Características, no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.
- 1.5.4.** En el caso que la licitación se efectúe por lotes el precio máximo de cada uno de ellos será el establecido en los apartados 12.1 y 12.2 del Cuadro de Características.
- 1.5.5.** En el caso de que el contrato tenga por objeto el suministro de productos o bienes muebles y el arrendamiento y mantenimiento de equipos, o el arrendamiento de bienes muebles, con o sin opción a compra, la Administración contratante fijará en el apartado 12.3 del Cuadro de Características el precio máximo de licitación para cada uno de los conceptos: precio del producto, precio del arriendo y, en su caso, canon de mantenimiento y valor residual del bien mueble en el momento de ejercer la opción a compra.





- 1.5.6.** En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente

1.6. VARIANTES.

- 1.6.1.** Para la admisión de variantes se estará a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro de Características.

- 1.6.2.** En el supuesto que se autorice la presentación de variantes, los licitadores las incluirán en sus proposiciones, sin que el número de variantes pueda ser superior al indicado en el apartado 7 del Cuadro de Características.

El concepto de variante vendrá delimitado por los elementos y condiciones definidos en el apartado 7 del citado Cuadro de Características. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en dicho apartado.

- 1.6.3.** Cuando se haya autorizado la presentación de variantes, los licitadores podrán presentar ofertas variantes sin la necesidad de presentar una oferta base excepto que, en el apartado 7 del cuadro de características, se exija su presentación.

El licitador identificará las ofertas en su proposición indicando, en su caso, la oferta base (como OB) y, en todo caso, las ofertadas como ofertas variantes (como V1, V2,...), numerándolas consecutivamente. En el caso de presentar oferta base, únicamente podrá existir una con esta denominación.

- 1.6.4.** Serán excluidos los licitadores que presenten variantes, cuando no se admitan expresamente en este Pliego.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 1.7.1.** El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiese, son los establecidos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

- 1.7.2.** El contratista procederá a la ejecución del suministro en el plazo señalado en el apartado 8 del Cuadro de Características, salvo que por la naturaleza del contrato se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible si así lo estima el órgano de contratación. Si el plazo ha sido objeto de valoración, aquel que haya ofertado el adjudicatario será el exigible en todo caso.

1.8. PRÓRROGA.

- 1.8.1.** El contrato derivado de la presente licitación será susceptible de prórroga, si así se establece, en la forma y condiciones indicadas en el apartado 9 del Cuadro de Características, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

- 1.8.2.** La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 al 5 LCSP





1.9. PERFIL DE CONTRATANTE.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León alojado en la plataforma de contratación del sector público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> junto con los pliegos y el resto de documentación en los términos los que se refiere el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.10. SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16ª el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de los procedimientos de licitación y de ejecución de contratos será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar en el Servicio Notificación Electrónica de Castilla y León.

Los licitadores y adjudicatarios deberán contar con certificados electrónicos cualificados de firma electrónica avanzada y cualificada expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de Castilla y León en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.

Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador (artículo 140.1.a) 4º de la LCSP) deberá identificar al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en el apartado notificaciones electrónicas del portal de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es (actualmente la dirección electrónica <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/>) y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**.

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos de los que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>.

Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, se entienden válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado.

En fase de licitación, todas las comunicaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación de los contratos y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual se practicarán a través del **Servicio de Notificación Electrónica de Castilla y León**.





En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada y cualificada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XADES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder al apartado Firma Externa de Documentos JCYL, (actualmente en la dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> o en el enlace directo disponible en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XADES). El tamaño por documento no excederá de 5 MB.

En ningún caso se podrá utilizar el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

2. LICITACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de acuerdo con el régimen general previsto en la Subsección Primera y Segunda, Sección Segunda del Capítulo I, del Título I, del Libro II, del LCSP.

2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.





2.2.1. Personas naturales o jurídicas

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán ser excluidas de la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación cuando de su participación se derive que se falsee la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LCSP.

2.2.2. Empresarios extranjeros.

2.2.2.1. Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.2.3. Uniones de Empresarios

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con





poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

Es requisito para licitar que los licitadores estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.4. LICITACIÓN.

2.4.1. Documentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación de la siguiente forma:

2.4.1.1- DOCUMENTACIÓN

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: contenido

A) Declaración responsable según Anexo 1 de este pliego.

Además de esta Declaración, y en el caso en el que el licitador haya indicado en esta declaración responsable que ha solicitado la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro Autonómico, debe aportar junto con la declaración la siguiente documentación:

- Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

B) Oferta Económica.

- 1- La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO 2 Y 2 BIS** de este Pliego.
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del suministro pudiera corresponder, así como los gastos de entrega y transporte hasta el lugar/es designados por la Administración contratante. Si las características de los bienes o productos





lo requieren, se entiende asimismo que incluye la instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal que se encargará del manejo de los mismos.

- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 6- En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles, en las proposiciones se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y, en su caso, el canon de mantenimiento del bien/es. En el supuesto de arrendamiento con opción a compra, además, se indicará el valor residual del bien en el momento de ejercer la opción de compra.
- 7- Cuando la Administración haya establecido en el apartado 17 del Cuadro de Características (Régimen de Pago), que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, los licitadores deberán consignar en sus ofertas económicas el importe que de las mismas corresponda a los bienes entregados por la Administración.
- 8- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, ni de los precios unitarios, ambos establecidos en el apartado 12 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el licitador deberá ofertar expresamente el precio de cada una de las prestaciones. La oferta económica, en ningún caso podrá superar los importes parciales del expediente de contratación establecidos en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

Las ofertas que excedan cualesquiera de los precios de la licitación (a tanto alzado, unitarios, por lote o precios parciales) serán rechazadas y excluidas de la licitación.

C) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas

Se presentarán los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 14.1 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, los documentos se deberán presentar firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

D) Unión temporal de empresas.

En el caso de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, a la declaración responsable se deberá acompañar el compromiso de constitución de dicha unión temporal de empresas.





E) Declaración responsable de mercado CE.

Los licitadores deberán presentar declaración expresa responsable sobre el mercado CE de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 3**, cuando el objeto del contrato sean productos sanitarios y la normativa vigente así lo exija.

F) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 18.1 del Cuadro de Características.

G) Documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Toda aquella documentación técnica exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos mínimos fijados en el PPT.

2.4.1.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN

- Presentación de la oferta

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. **Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda “CONFIDENCIAL”.**

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.

2.4.2. Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, deberán también darse de alta en el procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN** accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> “Solicitud de alta/modificación de datos de empresa para la contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**”.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por





documento no excederá de 5 MB.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de contratación del Sector Público (PLCSP), por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta y dentro del plazo señalado en el anuncio.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante y concluye en la fecha indicada en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

2.4.3. Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones en la Plataforma de contratación del Sector Público se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.4.4. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.1.1. Mesa de Contratación o unidad técnica de contratación.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, contará con la colaboración de la unidad técnica de contratación o podrá estar asistido por una Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será constituida de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

La composición de la mesa o de la unidad técnica se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

3.1.1.1. Apertura de las proposiciones.

La unidad técnica o la Mesa de contratación certificarán las ofertas presentadas en el plazo de licitación, y, en día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederán a la apertura de las ofertas presentadas

En el supuesto de falta de la firma del representante de la empresa en la documentación de la proposición, la unidad técnica o la Mesa de contratación le requerirán dicha firma dándole el plazo





de subsanación correspondiente. Si la empresa no atiende dicho requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que retira su oferta del procedimiento de licitación, con las consecuencias del artículo 71.2 a) del LCSP.

3.1.1.2 Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación, a través de la unidad técnica, o la mesa de contratación procederá a:

1º. Verificar que las empresas licitadoras están inscritas en el ROLECE o Registro Autonómico o han acreditado haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, así como el cumplimiento de los requerimientos del pliego, excluyendo en su caso a los que no cumplan.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración en el apartado 12 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición de éstos será rechazada.

Las ofertas que excedan cualesquiera de los precios de la licitación (a tanto alzado, unitarios, por lote o precios parciales) serán rechazadas y excluidas de la licitación.

2º. A continuación se procede a evaluar y clasificar las ofertas.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente pliego.

Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se utilizará como criterio de adjudicación a efectos del precio, el precio de la unidad de consumo.

Criterios de desempate: En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 LCSP, se procederá de la siguiente manera:

- Se aplicarán los criterios que se establezcan, en su caso, en el apartado 14.3 del Cuadro de Características, Las empresas acreditarán de la forma establecida en el apartado 18.1.3 del Cuadro de Características, encontrarse en la situación establecida en el citado apartado 14.3 del Cuadro de Características

- En otro caso, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 147.2. LCSP.

3.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.





En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 14.2 del cuadro de características seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

4.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, bien mediante su **verificación en el Registro de Licitadores de la Administración** de la Comunidad de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o con aportación de los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo de siete días hábiles indicado en el punto siguiente.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en el número 3 de la letra f del apartado 4 del artículo 159 LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles indicado en el punto siguiente.

5.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica la siguiente documentación para que se presente dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- A) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:
1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
 2. Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 3. Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.
- B) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.





- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- E) En el caso en el que el licitador haya indicado en la declaración responsable presentada en la licitación que ha solicitado la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro Autonómico, debe aportar la siguiente documentación:
 - Declaración responsable de no haber recibido requerimiento de subsanación, o en el caso de haberlo recibido declaración de haber aportado la documentación requerida.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente y referidos en los apartados A) a D) anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Respecto de la documentación exigida en los apartados B), C) y D) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta en resolución motivada.

3.3. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 del LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.





3.4 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 152 LCSP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

El adjudicatario con carácter previo a la formalización deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario, si así se establece en el apartado 18.2 del Cuadro de Características y con el límite establecido en el mismo, la presentación o constitución de un **seguro de responsabilidad civil**. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del bien o producto y de la ejecución del contrato de suministro, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

- B) En el caso de que el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas**, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- C) En el caso de que tenga **intención de subcontratar** presentará escrito en el que se ponga de manifiesto al órgano de contratación la intención de subcontratar parte de la prestación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.8 del presente PCAP.
- D) En el caso de **cesión de datos para su tratamiento**, el contratista, deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- E) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2. FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Así mismo, el contrato puede formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





En su caso, al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del contratista.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida la cláusula 3.1.1.2 del presente PCAP resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización de los contratos se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

5.1.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

5.1.2. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

5.1.3. Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse los artículos defectuosos previamente entregados hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. El plazo para la reposición citada será como máximo la mitad del establecido en el contrato como plazo de entrega de los bienes.

Si se presume fundadamente que los citados bienes no van a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración, en este caso, de la obligación de pago y, por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.





En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contratista no realizará alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

- 5.1.4.** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlos en su propio nombre

5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato designado en el apartado 20.1 del Cuadro de características de este pliego, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

El responsable del contrato tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) o del importe estimado (IVA excluido) en el caso de precios unitarios, será por cuenta del adjudicatario.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, sí así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al responsable del contrato que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

5.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que con carácter obligatorio y, en su caso, potestativo se recogen en el apartado 20.2 del Cuadro de Características de este pliego.

Si a las condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial su incumplimiento será causa de resolución del contrato a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Si no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a las condiciones especiales de ejecución, su incumplimiento dará lugar a las penalidades recogidas en el apartado 20.3 del Cuadro de Características de este pliego, calificándose asimismo como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

En todos los contratos con tratamiento de datos, además de las condiciones especiales requeridas como mínimo, se exige al contratista como condición especial de ejecución del contrato el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.





5.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 5.4.1.** Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 de la LCSP.

En el caso de tratarse de modificaciones a las que se refiere el artículo 204 del LCSP, estas solo se podrán realizar en los términos recogidos en el apartado 20.4 del Cuadro de Características de este pliego.

En los contratos en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no será necesario tramitar expediente de modificación del contrato cuando incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

- 5.4.2.** El contratista podrá proponer al órgano de contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no representen una alteración sustancial de la prestación inicial del contrato o no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla mediante resolución, dejando constancia de ello en el expediente, sin que el empresario tenga derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

- 5.4.3.** Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, hasta el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

- 5.4.4.** No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.

5.5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP.

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

5.6. ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

- 5.6.1.** La recepción y liquidación del contrato se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.





- 5.6.2.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario estará obligado a efectuar la entrega o entregas sucesivas de los productos objeto del contrato dentro del plazo máximo establecido en el contrato, una vez recibido el pedido por el contratista, en el lugar/es establecidos en el apartado 16 del Cuadro de Características, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo además a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como fraccionada.

Si por causas ajenas al contratista la recepción del objeto del contrato no pudiera realizarse en el Centro correspondiente, ésta se llevará a cabo en el lugar de origen, constituyéndose la empresa en depositaria de los equipos y computándose el plazo de garantía, en este supuesto, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

- 5.6.3.** En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieran una posterior instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación y puesta en funcionamiento se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan recepcionado de conformidad las obras o trabajos accesorios necesarios con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 5.6.4.** Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el que plazo que se determine por razón de sus características en el apartado 16 del Cuadro de Características del presente pliego, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

5.7. CESIÓN DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para hacer efectiva la cesión del contrato es necesario:

- Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

5.8. SUBCONTRATACION.

Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato de acuerdo con el artículo 215 LCSP y en la forma prevista en el apartado 18.1.2 para los licitadores.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y





representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Así mismo debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El subcontratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. ABONOS AL CONTRATISTA.

6.1.1. El abono del suministro objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 17 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se estipulen.

6.1.2. Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.

6.1.3. En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de dicha unidad de venta en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por unidad de venta el envase que contiene las unidades del producto contratado (bolsa, caja, paquete, etc.)

El pedido no se considerará realizado de conformidad hasta que se hayan entregado no solo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.1.4. Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato. Con las excepciones fijadas en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.





- 6.1.5.** Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.
- 6.1.6.** Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen podrá establecerse en el apartado 17 del Cuadro de Características, que el pago total del precio de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, con los efectos expresados en el artículo 302 de la LCSP.

6.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y ss. LCSP para la revisión de precios, así como en los correlativos reglamentarios. En su caso, la revisión de precios se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.5 del cuadro de características de este pliego.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

6.3. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

6.3.1. Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo es de obligado cumplimiento la normativa de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

6.3.2. Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.





6.3.3. Penalidades administrativas.

Dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP o las que, en su caso, se establezcan en el apartado 20.3 del Cuadro de Características de este pliego:

- el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por parte del contratista
- el incumplimiento por el contratista de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, y que no tengan atribuido el carácter de obligación contractual esencial, y
- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 202 de la LCSP que no tengan el carácter de obligación contractual esencial.

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, procede la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, o las que, en su caso, se establezcan en el citado apartado 20.3 del Cuadro de Características.

Las penalidades previstas en los dos párrafos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1.1. Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso y de conformidad con el artículo 210 de la LCSP, la constatación del cumplimiento del contrato exige que la Administración realice un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo indicado en el apartado 16.4 del Cuadro de Características de este pliego, o en el mes siguiente a la entrega del suministro o realización de objeto del contrato.

7.1.2. Plazo de garantía y caducidad.

7.1.2.1. Salvo que en el apartado 15 del Cuadro de Características de este pliego aparezca exceptuado, se establecerá en los contratos un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, y salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Dicho plazo de garantía será el señalado en el apartado 15 del citado Cuadro de Características.





7.1.2.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

7.1.2.3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

7.1.2.4. Cuando la naturaleza de los productos lo requiera se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el apartado 15.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

7.1.3. Liquidación del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, la variación que durante la correcta ejecución del suministro se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas, sobre las previstas en el contrato, serán recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará a la conclusión del plazo de garantía, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 210 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía y aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades para el contratista, se devolverá la garantía constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

7.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 306 LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el apartado 20.5 del Cuadro de Características del pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 del citado texto normativo.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

8.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

8.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la





calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

- 8.3.** Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9. REGIMEN JURÍDICO

9.1. NORMAS GENERALES.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras de Castilla y León y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan al TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

9.2. RECURSOS ORDINARIOS

Contra este pliego y contra los demás actos de este expediente se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

9.3 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato.

Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.





De conformidad con el artículo 27 de la LCSP el orden jurisdiccional competente es el contencioso – administrativo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

- ANEXO 1.- Declaración responsable.
- ANEXO 2 y 2 Bis.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO 3.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE.
- ANEXO 4.- Modelo de relación de productos ofertados
- ANEXO 5.- Modelo de autoponderación





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA (Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.).

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGOVIA

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

6301-631-2024-2020015125

4.- PROCEDIMIENTO, IDENTIFICACION DEL PLIEGO Y RECURSOS

4.1. Procedimiento: **Abierto Simplificado Abreviado**

4.2. Identificación del Pliego: *Informado por la Asesoría Jurídica el 28 de enero de 2022 y aprobado por Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud el 2 de febrero 2022*

4.3. Tramitación: Ordinaria Urgente

4.4. Recursos: *Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.*

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1 Definición: Suministro, instalación y puesta en marcha de una mesa quirúrgica para el quirófano del Hospital General de Segovia, conforme a los requisitos mínimos recogida en el Anexo A en el que se incluyen las características técnicas del equipo.

5.1.1-Protección de datos personales: El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales: (marcar lo que corresponda)

SI (Deberá señalarse una de las dos opciones e indicarse la finalidad del tratamiento de





datos personales)

- El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud.
- El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

NO

La obligación de esta finalidad de cesión y tratamiento de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

5.2 Códigos de Clasificación

Codificación:

CPA: 32.50.5

CPV: 33195000- Sistema de monitorización de pacientes

5.3. Lotes:

SI

NO: No hay división en lotes ya que la agrupación de los componentes que se incluyen en el objeto del contrato, configuran una unidad funcional, constituyendo una relación material directa y de complementariedad entre sus prestaciones. Los componentes objeto de la licitación no pueden adquirirse por separado por cuestiones de compatibilidad técnica, siendo inviable la posibilidad de adjudicarlos de manera independiente.

5.3.1 En el supuesto de existencia de lotes:

Lote nº	Denominación	Código CPA	Código CPV

5.3.2. Condiciones de los lotes:

a) Límite de lotes a licitar por cada licitador:

SI - Número máximo:

NO

b) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:

SI - Número máximo:

NO

En el caso de división en lotes, los licitadores deberán indicar en **la Declaración responsable del ANEXO 1 la relación de los lotes a los que licita.**

5.3.3 Ofertas integradoras, en su caso:

- Combinaciones:

1:

2:

La capacidad para cada una de las combinaciones es la establecida en el apartado 18.1. de este cuadro de características.

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69





Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>



6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

El Hospital General de Segovia tiene mesas quirúrgicas con un nivel de obsolescencia alto que requieren de su sustitución para poder realizar la actividad asistencial de forma adecuada y que de garantía suficiente a la prestación a la que sirven.

Entre las mesas de mayor nivel de obsolescencia y con un volumen de reparaciones constante está la mesa de quirófano que se utiliza en el quirófano de traumatología, y que supone la necesidad de realizar una sustitución urgente de la misma debido a que ya apenas es operativa y por tanto tiene una dificultad manifiesta de poder prestar un servicio adecuado.

Por ello, y para una mejor calidad en las intervenciones quirúrgicas, sobre todo de trauma pero con la posibilidad de utilizarla en otros procedimientos quirúrgicos, es necesario la compra y la licitación de la misma.

7.- VARIANTES

Admite variantes:

- NO
- SI

Obligatoriedad de presentar Oferta base

- NO
- SI

Número de variantes:

Elementos y condiciones (requisitos mínimos, modalidades y características de presentación):

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Plazo de ejecución: 30 DÍAS NATURALES.

8.1.1 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:

De conformidad con el artículo 159.6.g), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la **Resolución De Adjudicación**

La ejecución del contrato se deberá realizar, en un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la aceptación por parte del Adjudicatario de la Resolución de Adjudicación, salvo que el plazo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario sea inferior al inicialmente previsto en los pliegos.

8.1.2 Duración inicial del contrato:

8.2 Duración máxima del contrato, incluidas la/s prórroga/s:

8.3 Plazos parciales:

- SI Definir:
- NO



9.- PRÓRROGA

El Pliego admite la prórroga:

- SI. Obligatoria para el empresario.
 - Duración total de la/s prórroga/s:
 - Plazo del preaviso si es superior a dos meses:
- NO

10.- CREDITO PRESUPUESTARIO

10.1 El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido): **50.567,11 €.**

*Quando la determinación del precio se realice mediante **precios unitarios**, el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación. Además, y si continuara la necesidad de consumo, la Administración dentro del plazo contractual podrá realizar consumos adicionales hasta el 10% del precio del contrato, y en su caso de la prórroga, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP, para lo cual se recoge en este expediente la financiación presupuestaria necesaria en crédito adicional correspondiente.*

10.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

<u>Años</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Crédito presupuestario:</u> (presupuesto base de licitación IVA incluido)
2024	G/312A02/63300/6	50.567,11 €.

10.3 Tramitación presupuestaria del expediente

- Tramitación normal del expediente.
- Tramitación anticipada del expediente: *“La adjudicación del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.”*

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

11.1 El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: (en el caso de precios unitarios el presupuesto base de licitación es **MÁXIMO ESTIMADO: 52.030,00 €**

11.2 Desglose del presupuesto base de licitación:

El presupuesto está calculado sobre precios a tanto alzado, que responden a precios de mercado, en el que está incluido gastos generales y el beneficio industrial.

costes directos 86%	35.940,26 €
costes indirectos 14% incluido beneficio industrial	5.850,74 €
IVA 21%	8.776,11 €

12.- DETERMINACION DEL PRECIO





Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVVW4TY2TUC815E1SBMJ69
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVVW4TY2TUC815E1SBMJ69>



12.1 Determinación del PRECIO mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

PRECIO SIN IVA	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
41.791,00 €	8.776,11 €	50.567,11 €	G/312A02/63300/6

En el caso de existencia de lotes:

LOTE	PRECIO SIN IVA	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

12.2 Determinación del PRECIO mediante precios unitarios y aplicaciones presupuestarias

DENOMINACIÓN	Consumo estimado	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO UNITARIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el caso de existencia de lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	Consumo estimado	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO UNITARIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el caso de **precios unitarios**, si el adjudicatario del/los lote/s, hubiera hecho baja en la oferta, la Administración, de acuerdo con sus necesidades reales, podrá consumir unidades del producto hasta la totalidad del crédito presupuestario previsto en el expediente.

En el caso de **precios unitarios**, y teniendo en cuenta que el consumo del objeto del contrato es estimado, no pudiéndose predecir con exactitud la extensión del objeto del mismo, las unidades de consumo a suministrar se ceñirán a las necesidades reales de la Administración durante la vigencia del contrato.

12.3 Cuando proceda, precio total de licitación unitario y/o total (sin IVA) en concepto de suministro consumible y/o arrendamiento y mantenimiento y, si procede, del valor residual del bien en el contrato de arrendamiento con opción a compra.

12.4 Precios parciales:

- SI Definir:
- NO

12.5 Revisión de precios:

- NO. (Artículo 103 del LCSP)
- SI. (Sólo en el caso de suministro de energía). Fórmula o sistema de revisión de precios:

13.- VALOR ESTIMADO

13.1 Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA), 41.791,00 €

13.2 Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 101



de la LCSP, se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos, otros eventuales gastos (gastos generales y beneficio industrial), así como los precios de mercado. No caben prórrogas y no están previstas modificaciones:

Método de cálculo aplicado:

- Importe inicial del contrato: **41.791,00** (IVA excluido)
- Importe posibles prórrogas: **0,00 €**
- Importe posibles modificaciones: **0,00 €**
- Importe de opciones eventuales: **No procede**

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1 Relación de los criterios evaluables mediante formulas

La puntuación máxima será de 100 puntos estructurados de la siguiente forma:

- Otros Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta 65 puntos
- Precio: hasta 35 puntos

A continuación se detallan los criterios de valoración que van a servir para evaluar:

MESA QUIRÚRGICA		
CRITERIOS DE FÓRMULA	FORMA VALORACIÓN:	Máximo 100 puntos
1.- Precio	No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación sin IVA, puntuándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula: Po = (Pc*Ov)/Oe (Po: puntos a la oferta; Pc: máxima puntuación del criterio; Ov: oferta más ventajosa, menor precio; Oe: oferta a evaluar)	Hasta 35 puntos
2.- Manejo hidráulico	Posibilidad de manejo hidráulico de la mesa en caso de fallo eléctrico o falta de baterías. Se valorará que TODOS los movimientos se puedan activar hidráulicamente. (10 puntos) Es importante garantizar, que ante un fallo eléctrico la mesa funcione en todos sus movimientos en modo hidráulico. <ul style="list-style-type: none"> ○ Sí 10 puntos ○ No 0 puntos 	10 puntos
3.- Voladizo mínimo	Se valorará conseguir el mayor voladizo posible libre de obstáculos para poder introducir el arco en C sobre la mesa ofertada. Po= pc*(oe/ov) Po= punto oferta; pc puntuación máxima; oe oferta a evaluar; ov oferta máximo voladizo	Hasta 10 puntos
4.- Sistema de sujeción	Sistema de sujeción exento de velcos, que garantice mayor % de higiene a corto y largo plazo. (10 puntos) Se consigue mayor higiene con acolchados libres de velcro y superficies del tablero y acolchado completamente lisa para la sujeción del acolchado. <ul style="list-style-type: none"> ○ SI. Libre de velcos 10 puntos ○ NO. Velcos 0 puntos 	10 puntos
5.- Conexión Bluetooth	Se valorara que la mesa admita mandos con sistema bluetooH. Esta	5 puntos





Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>



	<p>conexión una vez que se ha realizado la cobertura, facilita el posicionamiento de la mesa en cualquier cirugía (5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI 5 puntos • NO 0 puntos 	
6.- Freno manual	<p>Se valorará que la mesa disponga de freno manual sin necesidad de depender de un sistema eléctrico para frenar y desfrenar. (5 puntos) *Ante un fallo eléctrico, es importante conseguir desfrenar la mesa de una manera fácil y rápida.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sí 5 puntos o No 0 puntos 	5 puntos
7.- Autonomía y nº de baterías	<ul style="list-style-type: none"> - Alta autonomía de baterías. Se valorará mayor número de bloques de baterías sobre el mínimo establecido, 2 baterías (hasta 3 puntos) <ul style="list-style-type: none"> o 3 baterías 1 punto o 4 baterías 3 puntos - Autonomía de hasta 3 semanas o 100 operaciones aproximadamente, que garantiza la vida útil (2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> SI 2 puntos NO 0 puntos 	5 puntos
8.- Retirada de placas	<p>Sistema de retirada de placas por un botón y sin necesidad de mantenerlo pulsado durante la extracción (5 puntos) *Se consigue, menor esfuerzo físico por parte del usuario en la retirada de las placas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sí 5 puntos No 0 puntos 	5 puntos
9.- Altura	<p>Se valora altura $\geq 1180\text{mm}$, superior al mínimo Subida/bajada (altura variable aprox. entre 680mm-1040mm)</p> <ul style="list-style-type: none"> SI 5 puntos NO 0 puntos 	5 puntos
10.- Mando extraíble	<p>Se valorará que el mando de emergencia situado en la columna sea extraíble y con todas las funciones del mando principal. (5 puntos). Se consigue, utilizar la mesa en caso de emergencia en una posición ergonómica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sí 5 puntos No 0 puntos 	5 puntos
11.- Mesa compatible con todos los accesorios que vayan a riel que se encuentran en el hospital	<p>Se valorará que sean compatibles con accesorios que ya se están utilizando en otras mesas de este hospital</p> <ul style="list-style-type: none"> SI 5 puntos NO 0 puntos 	5 puntos

De acuerdo con el artículo 145 se han elegido unos criterios que permiten obtener un suministro de gran calidad, vinculados al objeto del contrato, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Criterios que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y que permiten comprobar de manera clara la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

La fórmula utilizada para valorar los criterios evaluables mediante formula precio se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se



guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada:

(*) *La puntuación reflejada queda condicionada a la comprobación de su veracidad por parte del Órgano de Contratación.*

La documentación relativa a este criterio deberá incluirse inexcusablemente en el **SOBRE ÚNICO**. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.

Para poder valorar los criterios descritos, los licitadores deberán aportar documentación que acredite el cumplimiento de los mismos e identificar en qué punto de la documentación técnica aportada al procedimiento está indicado el cumplimiento del criterio.

14.2 Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

Parámetros objetivos para la determinación de una oferta como anormal o desproporcionada:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validas que se hayan presentado.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP

14.3 Criterios de desempate:(artículo 147 de la LCSP)

Artículo 147 de la LCSP

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- Las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen. (de acuerdo con el artículo 135.6 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León, 4/2002 de 11 de abril).
- Empresas que cuente en su plantilla con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social sobre el mínimo legalmente exigido.
- Empresas que cuenten con un menor número de contratos temporales.

15.- PLAZO DE GARANTÍA

15.1 Se establece plazo de garantía:

- SI NO (justificación de la no exigencia)

15.2 Plazo de garantía establecido:

El plazo de garantía del equipo ofertado, incluidos sus componentes y accesorios, será **de 24 MESES**, contando desde la recepción formal del equipo en la que conste la conformidad de la instalación, funcionamiento y haber superado las PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>





15.3 Plazo de caducidad:

16.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

16.1 Lugar: COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA

16.2 Plazo de entrega de los bienes:

30 DÍAS NATURALES, salvo que el plazo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario sea inferior al inicialmente previsto en los pliegos.

La instalación, montaje y puesta en marcha se realizará, en todo caso, siguiendo la normativa vigente y las directrices facilitadas por el Centro de destino.

16.4 Plazo para la realización del acta de recepción: 1 MES DESDE LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN

17.- RÉGIMEN DE PAGO

- Options for payment terms: Pago único, Pagos parciales, SI/NO conditions, and Otros tipos de pago.

En el caso de precios unitarios, el abono de los consumos adicionales, hasta el 10 % solicitado de acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, se realizará con la liquidación del contrato, y con la liquidación de la prórroga, en su caso, y con cargo al crédito adicional retenido al efecto.

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:
- Órgano de contratación: GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA.
- Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: A07010825 GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA.
- Identificación de destinatarios: se indicará:
 - CIF del centro de gasto: Q4069003D
 - Código y nombre del órgano gestor: A07010825 GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA.
 - Código y nombre de la unidad tramitadora: A07010825 GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA.
- La conformidad de la factura será realizada por: (órgano encargado de dar la conformidad a la factura): DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
- Pago directo a los subcontratistas:
 - SI. Forma de presentación:

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69





NO

18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

18.1 LICITADORES.

18.1.1 SOBRE ÚNICO

• Documentación general:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo del ANEXO 1** de este pliego. Además de esta Declaración, y en el caso en el que el licitador haya indicado en esta declaración responsable que ha solicitado la solicitud de inscripción en el **ROLECE** o Registro de licitadores de la Comunidad de Castilla y León, debe aportar junto con la declaración la siguiente documentación:
 - Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro.
 - Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

• Proposición

- Oferta económica (ANEXOS 2 y 2 bises).
- Documentación técnica:
 - a) Documentación que acredite las propiedades y características de los equipos ofertados (Catálogos, fichas técnicas, etc.).
 - b) ANEXO 3 (Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE).
 - c) ANEXO 4 (Relación de productos ofertados).
 - d) ANEXO 5.- Modelo de autoponderación

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 9/2017 de LCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter.

Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

• Muestras:

- SI. Forma de presentación:
- NO

18.1.2. Subcontratación: : *(debe completarse alguna de las siguientes opciones)*

- Obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial.
- El licitador deberá indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial para el contratista a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No se exige información al licitador sobre la subcontratación.
- NO se permite la subcontratación de conformidad con el art. 215.2. d) y e) LCSP)

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69





18.1.3 Documentación justificativa para acreditar el desempate si se han establecido, en el apartado 14.3 de este cuadro de características, criterios de desempate, que sólo se requerirá en el momento que se produzca el empate y a los licitadores que se encuentren en tal situación:

Los licitadores, en caso de empate, deberán presentar los documentos que permitan acreditar los extremos a que se alude en el apartado anterior:

- Las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen. (de acuerdo con el artículo 135.6 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León, 4/2002 de 11 de abril): **documentación acreditativa de la naturaleza jurídica de la empresa.**
- Empresas que cuente en su plantilla con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social documentación: **Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma,**
- Empresas que cuenten con un menor número de contratos temporales: **Certificado de la Seguridad Social relativo a la modalidad contractual de los trabajadores u otros documentos que acrediten tal circunstancia.**

18.1.4 OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES:

NO APLICA

18.2 ADJUDICATARIOS.

1.- Certificado de Seguro de responsabilidad civil : 300.000€

SI NO

Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza:

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil profesional por importe de 300.000 € por siniestro

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato por el producto suministrado.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato y de sus prórrogas de acordarse, Además deberá cubrir el periodo que proceda para las posibles reclamaciones que pudieran acaecer durante el periodo de caducidad de los productos suministrados y, en defecto de este, igual al plazo de garantía del contrato que en su caso se establezca. Estos extremos serán acreditados ante la Administración siempre que le sea requerido.

La póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice de precios al consumo anualmente.

19.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO





19.1 Requisitos específicos del adjudicatario en relación con la ejecución del contrato:

- Las empresas adjudicatarias, se harán cargo, sin coste alguno para el hospital, de la retirada, una vez causen baja, y gestión de los residuos a la finalización de la vida útil de los equipos ofertados conforme a lo estipulado en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

20.- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DEL/OS CONTRATOS

20.1 Responsable del contrato:

LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA.

20. 2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Identificación de la condición/es especial/es de ejecución del contrato: (Es **obligatorio** que al menos exista una condición especial de ejecución de las indicadas en el artículo 202 LCSP)

- De conformidad a lo estipulado en el artículo 202 LCSP, el adjudicatario deberá observar y cumplir durante toda la ejecución del contrato las siguientes condiciones especiales en relación con la GESTIÓN DE RESIDUOS: La empresa adjudicataria está obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Una vez aportada la documentación, y antes dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.
- Esta acreditación deberá remitirse al órgano de contratación

Estas condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202.3, NO se consideran OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. penalidades

Protección de datos: NO APLICA

El contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: (Concretar cómo se realizará la verificación)

La verificación del cumplimiento de esta condición especial se realizará mediante declaración del contratista del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que se presentará durante el plazo de ejecución del contrato.

Consideración de la condición especial de ejecución como obligación contractual esencial:

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>





- SI (causa resolución de contrato en caso de incumplimiento)
 NO (es obligado fijar penalidades para el caso de incumplimiento)

20.3 Penalidades administrativas:

En caso de demora en la ejecución, se impondrán al adjudicatario del mismo penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1000€ del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Art. 193.3 de la LCSP.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conlleva una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Procedimiento: Art. 194.2 LCSP

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

20.4 Modificaciones del contrato:

- SI (hasta un máximo del 20 % del precio inicial, IVA excluido)
- Detalles de las modificaciones (alcance y límites):
 - Condiciones
 - Procedimiento
- NO

20.5 Resolución del contrato:

Causas específicas de resolución del contrato: (indicar el incumplimiento de obligaciones esenciales que son causa de resolución del contrato):

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - a. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
 - b. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.





- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Asimismo, son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales, las siguientes:
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

20.6 Otras condiciones específicas para la ejecución del contrato:

20.6.1.- (En el caso de contratos con cesión de datos para su tratamiento) El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere a la ubicación de los servidores. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público. **NO APLICA.**

20.6.2.- (En el caso de contratos con tratamiento de datos) **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. NO APLICA**

- El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales y seguridad de la información, así como en la Política de Seguridad de la Información y Protección de datos vigente en la Gerencia Regional de Salud.
- El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.
- El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, los destine a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de los datos, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a los que tiene acceso, de





acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, según lo establecido en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal. 6. Por su parte, la Gerencia Regional de Salud tratará los datos de carácter personal que se recaban como consecuencia de la relación contractual, con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Se podrán ejercitar los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpd@saludcastillayleon.es; pudiendo, en cualquier caso, interponerse reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).”

20.6.2.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La empresa adjudicataria acepta expresamente que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como toda la información y contenidos, tales como textos, gráficos, fotografías, logotipos, iconos, imágenes, tecnología, diseño gráfico, código fuente y software, son propiedad exclusiva de la Gerencia Regional de Salud sin que se puedan entender cedidos a la empresa adjudicataria, salvo autorización por parte de la GRS únicamente para el propósito previsto en el contrato, sin que esto suponga ningún tipo de cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Gerencia Regional de Salud para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de este, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

Asimismo, queda estrictamente prohibida la utilización de todos los elementos objeto de propiedad intelectual e industrial con fines comerciales o industriales de forma directa o indirecta, así como su reproducción, plagio, distribución, comunicación, modificación, alteración o descompilación, o de cualquier otro modo, en todo o en parte, en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de la Gerencia Regional de Salud.

La Gerencia Regional de Salud ejercerá sus derechos de reproducción, distribución, transmisión, comunicación pública, transformación y cualquier otro derecho de explotación, como exclusiva propietaria, salvo en los casos en que sea autorizado de forma expresa y por escrito por la Gerencia Regional de Salud o previstos legalmente.

Cuando para la prestación del servicio, se deban desarrollar programas informáticos, la empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de propiedad intelectual en relación a dichos programas, en cualquier forma de expresión, son de exclusiva propiedad de la Gerencia Regional de Salud. Estos derechos exclusivos se extienden a trabajos de mantenimiento, cualesquiera versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados, y a todos los datos, información y documentación elaborada para su desarrollo.

La empresa adjudicataria se compromete, en todo caso, a entregar a la Gerencia Regional de Salud la totalidad de la documentación de cualquier tipo, también la generada y en cualquier soporte, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar, ni obtener copia, utilizarla o comunicarla a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la Gerencia Regional de Salud. Cuando se haya realizado cualquier copia para el desarrollo de la prestación, la empresa adjudicataria certificará su destrucción.

Si fuera necesario, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá obtener las licencias y autorizaciones precisas que lo legitimen para la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria y quienes intervengan en cualquier fase de la ejecución de la





prestación, quedarán obligados a la renuncia expresa por escrito de los derechos de propiedad intelectual, con motivo del desarrollo de la ejecución de este contrato.

La infracción de cualquiera de los citados derechos puede constituir una vulneración de las presentes disposiciones, así como un delito castigado de acuerdo con los artículos 270 y siguientes del Código Penal.

La empresa adjudicataria exonerará a la Gerencia Regional de Salud de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole proviniendo de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre ellos.

A estos efectos las partes acuerdan que la interpretación de todo el contenido de esta cláusula se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación española sobre Propiedad Intelectual e Industrial. La infracción de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial será causa de resolución del contrato”.

21.- DATOS DE CONTACTO

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

Cualquier consulta o aclaración a los pliegos y a la documentación de la licitación deberá solicitarse **EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado “Preguntas y respuestas”:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>





**ANEXO- 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A.- DATOS DEL FIRMANTE

Nombre.	Primer apellido.	Segundo apellido.	N.I.F.

En representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	

Domicilio a efectos de **notificaciones**

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico:			
Persona/s de contacto en buzón electrónico del ciudadano/Notificación electrónica en Sede electrónica de la Administración de Castilla y León			
Nombre y apellidos	Correo electrónico		Teléfono móvil

A efectos de su participación ante la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León en la licitación:

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que represento: *(Marcar una de las dos opciones)*

Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.

Presenta, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, junto con la documentación preceptiva para ello sin que haya recibido requerimiento de subsanación.

- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar suficiente para contratar con la





Administración.

- Que la representación de la empresa le corresponde a en virtud de la escritura pública otorgada por..... con fecha

- Que la empresa dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

- Que ni la empresa, ni sus administradores y representantes se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

- Que la persona física o los administradores de la persona jurídica no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

-Que a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 del LCSP, la empresa:

NO pertenece a grupo empresarial en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SI pertenece al siguiente grupo empresarial o si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Y que de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, las siguientes participan en esta licitación:

- (Solo para el caso de empresa extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle (para el supuesto de ser empresa extranjera).

-Que, en el caso de existencia de lotes, la empresa declara que participa en los **siguientes lotes:**

-Cesión de datos a la Administración Pública contratante:

Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente que lo permita en materia tributaria y de protección de datos, y previa autorización del interesado para la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; y atendiendo a lo dispuesto en el resto de normativa reglamentaria que sea de aplicación.

C.- LUGAR FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD Y DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma.

Nota: En el caso de UTE se presentará este documento por cada una de las empresas participantes en la misma.

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>





ANEXO-2
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocado por para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, indicando como partida independiente la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato.(1)(2)(3).

(1) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y el de arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.

(2) En el caso de que en el precio formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.

(3) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del licitador

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69



Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX>

OFERTA ECONOMICA.- ANEXO 2 bis

1

CONVOCANTE:
CENTRO:
Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº DE LOTE	OFERTA BASE O VARIANTE	MODELO. Nombre Comercial		PRECIO sin IVA(Euros)	Importe IVA	PRECIO TOTAL (Euros)	PLAZO DE ENTREGA



FECHA
FIRMA Y SELLO



**ANEXO 3
DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE**

_____, como _____ de la empresa _____, **FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA** (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, declara que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de orden del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme ala normativa vigente	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)
---------------------------------------	-----------------------	-----------------	-----------------	------------	--------------------------------------	---	--------------------------

- (1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.
- (2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha
Firma:



ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS

CONVOCANTE:
CENTRO:
Nº EXPEDIENTE:
PASA
:

LICITADOR:	
EMPRESA/NIF:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº DE LOTE	PRODUCTO OFERTA BASE O VARIANTE	MODELO. Nombre Comercial	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES

FECHA
FIRMA Y SELLO

Código Seguro de Verificación CSV: P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24DNCYX2C07PE0GVW4TY2TUC815E1SBMJ69>



ANEXO 5 MODELO AUTOPONDERACIÓN

La documentación relativa a los criterios de ponderación deberá incluirse inexcusablemente en el **SOBRE ÚNICO**. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.

Para poder valorar los criterios descritos, los licitadores deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos e identificar en qué punto de la documentación técnica aportada está indicado el cumplimiento del criterio.

CRITERIO	PONDERACIÓN	OFERTA SI/NO	Localización dentro de la oferta técnica	AUTOPONDERACIÓN (*)
2.- Manejo hidráulico	<p>Posibilidad de manejo hidráulico de la mesa en caso de fallo eléctrico o falta de baterías. Se valorará que TODOS los movimientos se puedan activar hidráulicamente. (10 puntos)</p> <p>Es importante garantizar, que ante un fallo eléctrico la mesa funcione en todos sus movimientos en modo hidráulico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sí 10 puntos ○ No 0 puntos 			
3.- Voladizo mínimo	<p>Se valorará conseguir el mayor voladizo posible libre de obstáculos para poder introducir el arco en C sobre la mesa ofertada.</p> <p>Po= pc*(oe/ov) Po= punto oferta; pc puntuación máxima; oe oferta a evaluar; ov oferta máximo voladizo</p>			
4.- Sistema de sujeción	<p>Sistema de sujeción exento de velcros, que garantice mayor % de higiene a corto y largo plazo. (10 puntos)</p> <p>Se consigue mayor higiene con acolchados libres de velcro y superficies del tablero y acolchado completamente lisa para la sujeción del acolchado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ SI. Libre de velcros 10 puntos ○ NO. Velcros 0 puntos 			
5.- Conexión Bluetooth	<p>Se valorara que la mesa admita mandos con sistema bluetooth. Esta conexión una vez que se ha realizado la cobertura, facilita el posicionamiento de la mesa en cualquier cirugía (5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI 5 puntos • NO 0 puntos 			
6.- Freno manual	<p>Se valorará que la mesa disponga de freno manual sin necesidad de depender de un sistema eléctrico para frenar y desfrenar. (5 puntos)</p> <p>*Ante un fallo eléctrico, es importante conseguir desfrenar la mesa de una manera fácil y rápida.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sí 5 puntos ○ No 0 puntos 			
7.- Autonomía y nº de baterías	<p>- Alta autonomía de baterías. Se valorará mayor número de bloques de baterías sobre el mínimo establecido,</p>			



